

Decreto N° 163 de 1946
(Noviembre 12)

por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales,

Considerando:

Que en escrito fechado hoy, el señor Ernesto Benítez, solicita de este Despacho los quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas, por el año de servicio continuo comprendido del 12 de diciembre de 1945 al 12 de diciembre de 1946;

Que aparece ciertamente de las constancias al respecto que el funcionario sirvió durante el periodo dicho como Fuente de la Policía Municipal y que al separarse del cargo no había hecho uso de las vacaciones;

Que habiéndose retirado del servicio Municipal no es el caso de concederle las vacaciones sino de reconocerlas y pagarlas;

Que para efecto de la liquidación respectiva, los quince (15) días de las vacaciones que debe reconocerse y pagarse han de contarse a partir de hoy y que la remuneración asignada al Fuente de la Policía Municipal al tiempo de su retiro era el de \$ 85.00 mensuales y por consiguiente de acuerdo con el cómputo aritmético de ríos debe reconocerse y pagarse al señor Ernesto Benítez, la suma de cuarenta y ocho pesos, diez y seis centavos (\$ 48.16), equivalente a los quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas,

Secretaría:

Artículo único.- Con cargo al numeral 15 del actual presupuesto de Gasto, páguese por la Tesorería Municipal, a favor del señor Ernesto Benítez, la suma de cuarenta y ocho pesos, diez y seis centavos (\$ 48-16) m/c. como equivalente a quince (15) días de vacaciones causadas y no disfrutadas por el tiempo de servicio comprendido del 12 de diciembre de 1945 al 12 de diciembre de 1946, como Agente de la Policía Municipal.

Se comunicase.

Dado en Bucaramanga, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

Mano Rumbos

El Secretario.

Jose Luis Guevara